Junta de Andalucía

INFORME TÉCNICO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO CON CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EXCLUSIVAMENTE CUANTIFICABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS.

EXPTE. Nº CONTR 2024 315335 (00041/ISE/2024/CO)

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo I-apartado 7, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas:

- *Cuando concurriendo un solo licitador, la oferta económica ofertada sea inferior al 15 % del presupuesto de licitación.*
- *Cuando concurriendo dos o más licitadores se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas todas aquellas que sean inferiores en más de diez unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas económicas válidas. (media x 0,90).*

Conforme a este criterio, se han identificado las siguientes ofertas que han incurrido en valores anormales o desproporcionados de las que según consta en el registro han presentado justificación:

EMPRESA	LOTE	PPTO. LICITACIÓN	OFERTA ECONÓMICA	BAJA	CALIDAD (f. 1ª MATRIC.)	ACCESIBILIDAD	SEGURIDAD	CONTROL DE FLOTA
JOSÉ PIZARRO MORENO	LOTE Nº 2 - VILLANUEVA DEL DUQUE EE	19.651,20€	14.888,00 €	24,24 %	A	SI	SI	SI

En virtud del artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se ha dado audiencia a los licitadores para que justifiquen sus ofertas y precisen las condiciones de la misma arreglo a lo dispuesto en el Anexo I-apartado 7 del PCAP.

Así, las empresas que han incurrido en baja disponen de un modelo orientativo para justificar los valores anormales o desproporcionados. El modelo establece un desglose de todas las partidas de gastos de explotación estimadas durante la vigencia del contrato, necesarias para la facturación global de los lotes a los que se han presentado, que justifiquen el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo.

Concretamente, se han analizado aquellas condiciones de la oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de costes de explotación y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- El ahorro en la prestación del servicio de transporte escolar.
- Las condiciones excepcionalmente favorables que disponga.
- La innovación y originalidad de las soluciones propuestas.
- El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el art. 201 de la LCSP, con especial atención al respeto al convenio colectivo de referencia.

Es copia auténtica de documento electrónico

Para la elaboración de este informe, se ha analizado la justificación económica de cada una de las partidas de gasto de cada oferta previstas en el desglose de la cuenta de resultados operativa para cada uno de los vehículos comprometidos en el Anexo T-2 del PCAP, el cual a su vez tiene como referencia el Observatorio de Costes del Transporte de Viajeros en Autocar promovido por la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento, que es el resultado del trabajo del Departamento de Viajeros del Comité Nacional del Transporte por Carretera (en el cual están representadas las asociaciones profesionales de transportistas según los artículos 57, 58 y 59 de la LOTT) y de la propia Dirección General de Transporte Terrestre. El objetivo de este Observatorio de Costes es orientar sobre la cuantía y la evolución de los costes de explotación de cuatro tipos de autocares dedicados al transporte de viajeros como punto de referencia para el conjunto de agentes y empresas que operan en el mercado del transporte de viajeros en autocar, de manera especial para aquéllas de tamaño más reducido.

En términos generales, se ha comprobado que toda justificación de oferta incursa en baja anormal o desproporcionada se corresponde, para cada uno de los vehículos integrados en el lote, con las variables operacionales de cada servicio. Concretamente las variables de distancia y tiempo son la base sobre las que se han analizado los costes fijos con una imputación proporcional al tiempo que el operador estima dedicar los recursos a la ejecución del contrato, y los costes variables que deben estar ligados a la propia explotación de los vehículos.

Los licitadores están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

El presente informe técnico de valoración se ha realizado siguiendo las directrices emitidas por la Intervención General de la Junta de Andalucía (IGJA) y la Dirección General de Fondos Europeos.

El análisis no se ha limitado únicamente al aspecto por el que se ha incurrido en la anormalidad de la oferta. La evaluación se ha realizado teniendo en cuenta el tratamiento conjunto de todos los costes que hacen viable la oferta presentada.

En cuanto al formato de la presentación, si bien los pliegos proponen un modelo que ayude a la identificación de las partidas de coste estimadas para la ejecución de un contrato, no se trata de una condición excluyente, en tanto que los licitadores tienen libertad para argumentar sus ofertas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación de bajas desproporcionadas, se procede al análisis de las mismas con las siguientes conclusiones:

JOSÉ PIZARRO MORENO

El Anexo I-A de los pliegos estipula una adscripción mínima de 1 vehículo para atender a 2 usuarios sin plaza adaptada.

En la justificación aportada, se declara que el vehículo aportado es un taxi con licencia municipal expedida por el Ayuntamiento de El Viso(Córdoba), y se encuentra sometido a un sistema de tarificación dispuesto y regulado por la Junta de Andalucía, publicado en el BOJA nº30 del 12 de febrero de 2024.

Verificada esa circunstancia, se comprueba que su oferta cumple con el precio establecido en las tarifas oficiales publicadas en BOJA, declarándose un margen industrial suficiente para garantizar la viabilidad y ejecución del contrato.

Analizado lo anterior, se comprueba la documentación aportada que acredita que **JOSÉ PIZARRO MORENO** es titular de una licencia municipal para desarrollar su actividad en el municipio de El Viso,

Es copia auténtica de documento electrónico

con número de licencia 001 y vehículo 7/5 plazas+1 PMR **y** está inscrita en el REAC (Registro de Empresas y Actividades de Transporte) con autorización para un vehículo turismo.

Por todo ello, se considera que las particulares condiciones de ahorro que aporta JOSÉ PIZARRO MORENO **JUSTIFICAN** los valores anormales o desproporcionados de su oferta, considerándose que permiten la ejecución normal del contrato sin comprometer su equilibrio económico y financiero, admitiendo su propuesta.

En Camas, a 4 de junio de 2024

Es copia auténtica de documento electrónico